

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Prohíbese el baldeo de veredas en todas las calles pavi-  
- - - - - mentadas con cordón cuneta, del Partido de Escobar, entre  
las 8:00 y las 20:00 horas.

Artículo 2°: Las infracciones a la presente norma serán multadas de a-  
- - - - - cuerdo a lo que estipule el Juez de Faltas.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a difundir la presen-  
- - - - - te Ordenanza, notificando a los vecinos frentistas a tra-  
vés de las boletas de las distintas Tasas Municipales.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportuna-  
- - - - - mente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-  
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES  
- - - - - -DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Queda registrada bajo el N° 2561/97.-  
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE)- NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)